



**CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 09 de setiembre de 2020.

Señor
Senador Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. _____ S. _____ D. _____

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**.

El pedido obedece al seguimiento de una denuncia sobre explotación de canteras y deforestación en la zona de los Cerros Galván y Colorado del Departamento de Alto Paraguay.

En espera de contar con el acompañamiento a esta iniciativa, hago propicia la ocasión para saludarle con la más alta consideración y estima.

SIXTO PEREIRA
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DEL
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. - Pedir informe al Poder Ejecutivo - Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre los siguientes puntos:

- Si la zona afectada por actividades de explotación de canteras y deforestación de los Cerros Galván y Colorado del Departamento de Alto Paraguay corresponden a áreas silvestres protegidas reconocidos por el (SINASIP).
- En caso de darse afectación a área silvestre protegida, se sirva en remitir copia del plan de manejo de las zonas afectadas a los Cerros Galván y Colorado del Departamento de Alto Paraguay.
- Remitir copia de relatoría y declaración de Estudio de Impacto Ambiental de las actividades que afectan a los Cerros Galván y Colorado del Departamento de Alto Paraguay.

Artículo 2°. – Establecer que el presente pedido de informe deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 (quince) días, a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y por el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05 "QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 192, 209 y 211 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, SOBRE LOS PLAZOS LEGISLATIVOS.

Artículo 3°. – De forma.